

RES. S.G. N°

433

Mat.: Establece cargos de la Corporación Municipal de Peñalolén considerados sujetos pasivos de Lobby conforme a la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

PEÑALOLÉN, 02 MAY 2023

I. VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
2. En lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades.
4. En el Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.730.
5. En el Decreto N°639, de 1985, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social – CORMUP, de Santiago.
6. En las facultades conferidas por el Directorio de la Corporación Municipal de Peñalolén al Sr. Cristian Olea Azar para desempeñarse como Secretario General de la Corporación.

II. CONSIDERANDO

1.- Que, a la Corporación Municipal de Peñalolén, le corresponde la administración y operación de los servicios de Educación y Salud en la comuna, actuando como un medio orgánico y funcional con el fin de dar cumplimiento a parte de las labores que se le han encomendado a los Municipios, desarrollando en la práctica, una función pública destinada a la satisfacción inmediata o directa de las necesidades o intereses de los habitantes de la comuna, y percibiendo, para el cumplimiento de dicha finalidad, financiamiento de origen fiscal, en conjunto con aportes y subvenciones de la Municipalidad de Peñalolén y otros órganos estatales.

2.- Que, el inciso segundo del artículo 4° de la Ley del Lobby, contempla la posibilidad de agregar, mediante resoluciones o acuerdos, otros sujetos pasivos en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones. Agrega, además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

3.- Que, conviene tener presente el dictamen N°E160316/2021 de la Contraloría General de la República, que establece que las Corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, en el cual se dispone que Secretarios Generales y Directores de dichas entidades debido a la naturaleza de sus funciones, en el sentido de que ejercen acciones decisorias relevantes.

4.- Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento de la Ley del Lobby, señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nómina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

5.- Que, atendido lo expuesto, se da la necesidad de establecer la nómina de sujetos pasivos de la Corporación Municipal de Peñalolén, quienes en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes las tienen, asimismo, esta Corporación busca fortalecer la transparencia en el ejercicio de su función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la normativa indicada en los considerandos precedentes.

III. RESUELVO

ESTABLÉZCANCE como sujetos pasivos de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen los siguientes cargos en la Corporación Municipal de Peñalolén, en calidad de titulares, subrogantes o suplentes:

- a) Secretario/a General.
- b) Director/a de Salud.
- c) Director/a de Educación.
- d) Director/a de Administración y Finanzas.
- e) Director/a de Personas.
- f) Jefe de Abastecimiento y Contratos.

PUBLÍQUESE la presente resolución al sitio web de Transparencia Activa de esta Corporación Cultural.


PCP/JVI/jvi

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Salud.
- Dirección de Educación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Personas.
- Archivo Dirección de Control y Gestión.
- Secretaría General CORMUP.